



**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS
PRE-PROFESIONALES DE LAS
CARRERAS DE LA FACULTAD DE
SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE
MILAGRO**

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	2

CONTENIDO

CONSIDERANDO	4
TÍTULO I	6
PRINCIPIOS GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y DEFINICIONES	6
TÍTULO II	7
DISPOSICIONES COMUNES	7
CAPÍTULO I	7
GENERALIDADES	7
TÍTULO III	9
CARRERAS CON INTERNADO ROTATIVO	9
CAPÍTULO I	9
DE LA PROYECCIÓN DE PLAZAS	9
CAPÍTULO II	9
DE LOS PRIORIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS	9
CAPÍTULO III	11
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNADO ROTATIVO	11
TÍTULO IV	12
CARRERAS CON PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	12
CAPÍTULO I	12
DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	12
CAPÍTULO II	13
DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	13
TÍTULO V	14
DISPOSICIONES PARA APROBAR EL INTERNADO ROTATIVO Y LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	14
CAPÍTULO I	14
DE LAS ASISTENCIAS Y CALIFICACIONES	14
TÍTULO VI	15
ACTORES DEL PROCESO Y SUS RESPONSABILIDADES	15
CAPÍTULO I	15

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	3

DE LOS ACTORES DEL PROCESO	15
CAPÍTULO II	15
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y RED PRIVADA COMPLEMENTARIA	15
CAPÍTULO III	16
DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	16
CAPÍTULO IV	16
DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ÁREA DE INTERNADO	16
CAPÍTULO V	17
DE LOS TUTORES	17
CAPÍTULO VI	18
DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES DE CARRERAS DE SALUD	18
TÍTULO VII	21
RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES	21
CAPÍTULO I	21
DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES	21
CAPÍTULO II	21
DEL PROCESO DISCIPLINARIO	21
DISPOSICION TRANSITORIA	22
DISPOSICION FINAL	22

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	4

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 350 la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 351 la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...);”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “La autonomía responsable que

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	5

ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...);

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...);”;

Que, el artículo 113 del Reglamento de Régimen Académico, establece: “Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos ordinarios al año, en el rango establecido entre dieciséis (16) a veinte (20) semanas de duración cada uno, que incluyan la evaluación, excepto la correspondiente a recuperación. Un período académico ordinario durará entre ochocientas (800) y mil (1000) horas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará hasta cincuenta (50) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, en la modalidad presencial. Las horas semanales en actividades teóricas en contacto con el docente estarán entre 20 a 30 horas semanales. Las horas restantes, hasta completar las 50, se distribuirán entre los componentes de aprendizaje práctico experimental y autónomo. Las 800 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 50 horas por semana de un estudiante a tiempo completo, así como 1000 horas por PAO resulta de multiplicar 20 semanas por la misma dedicación de 50 horas. Considerando la equivalencia de 48 horas igual a 1 crédito, establecida en el artículo 9 de este Reglamento, significa por tanto que un PAO de 800 horas equivale a 16,67 créditos y uno de 1000 horas equivale a 20,83 créditos”;

Que, el artículo 116 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual”;

Que, el artículo 121 del Reglamento de Régimen Académico, establece que: “Las prácticas preprofesionales de las carreras de tercer nivel de grado del campo de la salud son de dos tipos:

a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas.

b) Prácticas preprofesionales para carreras del campo de la salud que no cuentan con internado rotativo: Estas prácticas podrán realizarse, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Cada carrera asignará, al menos 400 horas para prácticas preprofesionales.

Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	6

académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 4604, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 377, del 18 de noviembre de 2014, se expide la "NORMA TECNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 5286, del Ministerio de Salud Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 690, del 15 de febrero de 2016, se expide la "NORMA TÉCNICA DEL INTERNADO ROTATIVO EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD”;

Que, la Universidad Estatal de Milagro con la finalidad de regular y orientar las prácticas pre-profesionales de las Carreras del Área de Salud,

RESUELVE

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, NATURALEZA Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto regular las prácticas pre-profesionales de los estudiantes de las carreras del área de salud, exigidas por el Reglamento de Régimen Académico, durante el proceso de formación profesional del nivel de grado.

Artículo 2.- Ámbito. - El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los estudiantes y el personal académico y administrativo que forman parte del proceso de prácticas pre-profesionales de las carreras del campo profesional de la salud de la Universidad Estatal de Milagro.

Artículo 3.- Naturaleza. - La aplicación del presente reglamento se regulará de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico; la Norma Técnica para Unidades

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	7

Asistenciales-Docentes; la Norma Técnica del Internado Rotativo en establecimientos de Salud; y, la demás normativa que rige para el efecto.

Artículo 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente Reglamento se tomará en cuenta las siguientes definiciones:

- 1) **Internado:** Es el programa de prácticas pre-profesionales asistencial-docente que realizan los estudiantes de carreras del área de salud que contienen internado rotativo en el diseño de la carrera.
- 2) **Prácticas pre-profesionales:** Es el programa asistencial-docente que realizan los estudiantes de carreras del área de salud que no realizan internado rotativo en función al diseño de la carrera.
- 3) **Interno:** Es el estudiante del área de salud que se encuentra en el último año de la carrera de ciencias de la salud, que contiene internado rotativo, las cuales son consideradas prácticas pre-profesionales y que participa de actividades asistenciales-docentes, en calidad de estudiante, en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud.
- 4) **Practicante:** Es el estudiante del área de salud que se encuentra en el último año de la carrera de ciencias de la salud, que realizan prácticas pre-profesionales en los establecimientos de salud con los cuales la institución ha suscrito convenios o cartas de intención.

TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 5.- Internado de la Carrera de Enfermería. - El último año de la carrera de Enfermería corresponde al año de internado rotativo, el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 60 horas semanales, de las cuales el 20% serán docentes y el 80% asistenciales tutoriadas.

Artículo 6.- Internado de la Carrera de Nutrición y Dietética. - El último año de la carrera de Nutrición corresponde al año de internado rotativo, el cual tendrá una duración de 52 semanas con una dedicación de 40 horas semanales, de las cuales el 40 % serán docentes y el 60 % asistenciales tutoriadas.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	8

Artículo 7.- Prácticas pre-profesionales de la Carrera de Fisioterapia. - El octavo nivel de la Carrera de Fisioterapia corresponden al período académico de prácticas pre-profesionales que corresponde a ochocientas (800) horas, las cuales serán distribuidas en sesenta y cuatro (64) horas docentes, quinientos doce (512) horas de actividad práctica y doscientas veinticuatro (224) horas de actividades autónomas.

Artículo 8.- Horas docentes. - Las horas docentes son asignaturas relacionadas a cada rotación que el estudiante este ejecutando en las horas asistenciales.

Artículo 9.- Horas asistenciales. - Las horas asistenciales son actividades planificadas para cada rotación, que deberán cumplir los estudiantes internos, en el caso de las carreras con internado rotativo, en instituciones públicas y/o privadas asignadas por Dirección de Normatización del Talento Humano en Salud en virtud del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito por el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria y la institución; y, en el caso de las carreras que realizan prácticas pre-profesionales, se cumplirán en instituciones públicas y/o privadas, en las que por gestión institucional se hayan suscrito convenios o cartas de intención para el efecto.

Artículo 10.- Ciclos de rotaciones. - Los ciclos de rotaciones para el internado rotativo y prácticas pre-profesionales, su carga horaria será de cumplimiento obligatorio; y, de acuerdo a las carreras del área de salud, son:

1. CARRERA DE ENFERMERÍA:

- a. Salud Pública;
- b. Clínico-Quirúrgico;
- c. Ginecología-Obstetricia; y,
- d. Pediatría.

2. CARRERA NUTRICIÓN Y DIETÉTICA:

- a. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Nutrición Comunitaria
- b. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Salud Pública Nutricional
- c. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Diseño de Material Educativo en Salud y Nutrición
- d. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Educación Alimentaria Nutricional
- e. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Nutrición Clínica Adulto
- f. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Nutrición Clínica Adulto Mayor
- g. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Nutrición Clínica Pediátrica
- h. Internado rotativo. Prácticas Pre-profesionales en Administración de Servicios de Alimentación.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	9

3. CARRERA DE FISIOTERAPIA:

- a. Prácticas Pre-profesionales Medicina Interna;
- b. Prácticas Pre-profesionales Clínico Quirúrgico – Neurocirugía;
- c. Prácticas Pre-profesionales Clínica Pediátrica; y,
- d. Prácticas Pre-profesionales Ortopedia Técnica.

Artículo 11.- Programas del internado rotativo y prácticas pre-profesionales de salud. - Los Programas de internado rotativo y de prácticas pre-profesionales de salud tendrá como objetivo establecer lineamientos y actividades específicas para el desarrollo, seguimiento y culminación del internado rotativo y las prácticas pre-profesionales de acuerdo a cada carrera del área de salud.

El Programa de internado rotativo y de prácticas pre-profesionales de salud será elaborado para cada carrera del área de salud por el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con los Directores de Carrera y será aprobado por el Decano.

TÍTULO III CARRERAS CON INTERNADO ROTATIVO

CAPÍTULO I DE LA PROYECCIÓN DE PLAZAS

Artículo 12.- Proyección de plazas para el internado rotativo. - El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con la Asistente de la Facultad, realizará y remitirá la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.

El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales será el encargado de realizar todas las actividades relacionadas a la asignación de plazas en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, dispuesto por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 13.- Suscripción de convenio. - Una vez asignado el número de plazas por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional, se suscribirá un convenio marco de cooperación interinstitucional entre esta IES y cada establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud.

CAPÍTULO II DE LOS PRIORIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS

Artículo 14.- Prioridades de selección y asignación de plazas. - Las prioridades de selección y asignación de plazas, serán las siguientes:

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	10

1. **Prioridad Uno:** Se considerará al diez por ciento (10%) de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, en reconocimiento al mérito académico.
2. **Prioridad Dos:** Se considerará a los estudiantes que presenten carnet de discapacidad mayor al treinta por ciento (30%) emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico.

Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo, para el efecto deberá presentar el Certificado de Sustituto, emitido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES).

Dentro de la prioridad dos, el orden de la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al grado de discapacidad. Eligiendo en orden de mayor a menor porcentaje de discapacidad.

3. **Prioridad Tres:** Se considerará a las estudiantes embarazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un establecimiento de salud del Ministerio de Salud Pública (MSP).

Dentro de la prioridad tres, la selección de la plaza por parte de las estudiantes será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio

4. **Prioridad Cuatro:** Se considerará a los estudiantes a cargo de niños/as menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo.

Requisitos:

- a. Resolución judicial que demuestre la patria potestad;
- b. Resolución judicial que demuestre tenencia del menor en el caso de los padres; o
- c. Partida de nacimiento donde conste el nombre del menor con los apellidos completos de uno de los padres.

Dentro de la prioridad cuatro, la selección de la plaza por parte del estudiante será de acuerdo al promedio de calificaciones. Eligiendo en orden de mayor a menor promedio.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	11

El estudiante deberá presentar los requisitos que ameriten de acuerdo a cualquiera de las prioridades, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha determinada para la sorteo y asignación de las plazas.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL INTERNADO ROTATIVO

Artículo 15.- Requisitos. - Para realizar el internado rotativo, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado hasta el séptimo nivel de la carrera;
2. Haber aprobado todos los módulos de inglés;
3. Haber aprobado todos los módulos de computación;
4. Haber cumplido con todas las horas de vinculación con la comunidad; y,
5. En el caso de los estudiantes que cumplan con la prioridad 2, 3 o 4, señaladas por el MSP, deberán realizar la solicitud para acceder a la misma, adjuntando la documentación que la certifique.

Artículo 16.- Matrícula en el año de internado rotativo. - La matrícula para el internado rotativo será anual, respetando los meses de mayo y septiembre considerados por Dirección de Normatización del Talento Humano en Salud para el inicio de cada cohorte.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos descritos en el artículo que antecede, deberán matricularse a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

El Sistema validará automáticamente los tres primeros requisitos descritos en el Art. 15, debiendo el estudiante adjuntar la solicitud y los documentos para acceder al cuarto requisito, el cual será analizado por la Coordinadora de Prácticas Pre-profesionales, en cumplimiento con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 17.- Selección y asignación de plazas. - Cumplido el plazo para la matriculación, la Asistente de la Facultad realizará el listado de estudiantes matriculados y aptos, con los promedios generales de calificaciones, los cuales serán remitidos al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales.

El Coordinador de Prácticas Pre-profesionales realizará el análisis de las plazas asignadas con el número de estudiantes matriculados, y convocará a los estudiantes al proceso de selección y asignación de plazas.

En la fecha convocada asistirán los estudiantes, quienes se encuentren dentro de las prioridades descritas en el Art. 14 de este Reglamento y en orden de prioridad serán los primeros en seleccionar las plazas; luego de asignadas las plazas para los estudiantes que se hallen en

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	12

prioridad, continuará con el resto de estudiantes la selección de plazas, la misma se dará en orden descendente, es decir, del mejor promedio general de calificaciones hacia abajo.

Artículo 18.- Entrega de documentación. - El estudiante deberá entregar, en la fecha determinada y previa especificaciones, ante la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, la siguiente documentación:

1. Certificado de matriculación de octavo nivel de la carrera;
2. Certificado de aprobación de todos los módulos de inglés;
3. Certificado de aprobación de todos los módulos de computación;
4. Certificado de aprobación de todas las horas de prácticas comunitarias; y,
5. Las demás establecidas por los organismos competentes.

La documentación deberá ser entregada de acuerdo a lo indicado por la Coordinación de Prácticas Pre Profesional de la IES.

La Coordinación de Prácticas Pre-profesionales será la encargada de distribuir y entregará las nóminas y oficios a los estamentos y a las coordinaciones zonales respectivas.

Artículo 19.- Designación de tutores para el internado. - Una vez asignadas las plazas, el Coordinador de Prácticas Pre-profesionales designará un (1) tutor para un máximo de diez (10) estudiantes.

Artículo 20.- Inducción pre – internado rotativo. - Previo al inicio del internado rotativo, la coordinación de prácticas pre-profesionales en conjunto con las Direcciones de Carrera, convocarán y planificarán una inducción a los estudiantes aptos para el internado rotativo, en la que se dará a conocer las directrices concernientes al desarrollo y culminación del mismo.

TÍTULO IV CARRERAS CON PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 21.- Suscripción de Convenios o Cartas de Compromiso para la ejecución de prácticas pre-profesionales. - Para la ejecución de las prácticas pre-profesionales de las carreras de salud que no realicen internado rotativo, la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales solicitará a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales iniciar la gestión correspondiente para la suscripción de convenios y cartas de compromiso con los establecimientos de salud públicos o privados.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	13

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 22.- Requisitos. - Para realizar las prácticas pre-profesionales, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado hasta el séptimo nivel de la carrera;
2. Haber aprobado todos los módulos de inglés;
3. Haber aprobado todos los módulos de computación; y,
4. Haber cumplido con todas las horas de prácticas comunitarias (160 horas)

Artículo 23.- Matrícula. - El estudiante que cumpla con los requisitos para realizar las prácticas pre-profesionales, deberá matricularse a través del Sistema de Gestión Académica (SGA).

Artículo 24.- Asignación de plaza. - Posterior a la matriculación, la Asistente de la Facultad remitirá el listado de estudiantes matriculados a la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, quien asignará la plaza de acuerdo con la rotación y convenio o cartas de intención vigentes y los tutores.

Artículo 25.- Entrega de documentación. - El estudiante deberá entregar, en la fecha determinada y previa especificaciones, ante la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, la siguiente documentación:

1. Certificado de matriculación de octavo nivel de la carrera;
2. Certificado de aprobación de todos los módulos de inglés;
3. Certificado de aprobación de todos los módulos de computación;
4. Certificado de haber cumplido con la totalidad de horas de vinculación y,
5. Las demás establecidas por los organismos competentes.

Los estudiantes de la Carrera Licenciatura en Fisioterapia, deberán entregar la documentación en carpetas de cartón color azul y/o digital de acuerdo a lo requerido por la Unidad Asistencial Docente (UAD)

La Coordinación de Prácticas pre-profesionales será la encargada de distribuir y entregará las carpetas a los estamentos respectivos.

Artículo 26.- Designación de tutores para prácticas pre-profesionales. - Una vez asignadas las plazas, el Coordinador de Prácticas Pre-profesional designará un (1) tutor para un máximo de diez (10) estudiantes.

Artículo 27.- Inducción. - Previo al inicio de las prácticas, la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales en conjunto con los Directores de Carrera, convocará y planificará una inducción a

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	14

los estudiantes aptos para realizar las prácticas pre-profesionales, en la que se dará a conocer las directrices del desarrollo y culminación de las mismas.

TÍTULO V

DISPOSICIONES PARA APROBAR EL INTERNADO ROTATIVO Y LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

CAPÍTULO I

DE LAS ASISTENCIAS Y CALIFICACIONES

Artículo 28.- Asistencia al internado rotativo y prácticas pre-profesionales. - Los internos rotativos y estudiantes practicantes deberán asistir de manera continua al establecimiento de salud que se les asigne durante el período establecido, a excepción de aquellos casos en los cuales exista una condición médica debidamente certificada que le impida al estudiante la asistencia continua, en función de las licencias y permisos establecidas en el Art. 38 de este Reglamento, en cuyo caso el interno o practicante deberá completar el tiempo de internado o práctica posterior a su período de lactancia o una vez reintegrado a sus actividades. En caso de prolongarse este período de ausencia por más de tres meses, o de suscitarse ausencias permanentes injustificadas que no garanticen el aprendizaje del interno rotativo o prácticas, la UNEMI dispondrá que el estudiante repita su internado rotativo o prácticas; y, en el caso del internado rotativo no tendrá derecho a percibir ningún beneficio económico.

Finalizado este tiempo no se podrá renovar el convenio individualizado de internado rotativo con el estudiante.

Los estudiantes para aprobar las horas docentes deberán cumplir con las actividades académicas y la asistencia mínima del setenta por ciento (70%).

Si reprueba las horas docentes (asignaturas) de los ciclos de rotación, deberán tomar la o las asignaturas reprobadas.

Si reprueba las horas asistenciales (internado o práctica) de los ciclos de rotación, deben repetir inmediatamente la rotación reprobada; por lo cual seguirá percibiendo el estipendio mensual hasta el cumplimiento del convenio suscrito entre el estudiante y el MSP; los meses faltantes para culminar el internado los realizará donde se encuentre disponibilidad por parte del MSP y no tendrá derecho a percibir ningún beneficio económico.

Artículo 29.- Calificación de los ciclos de rotaciones. - La calificación final de cada ciclo de rotación, en las horas asistenciales tendrá una escala máxima de puntos (25) puntos y aprobará con la calificación mínima de diecisiete punto cinco (17.5).

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	15

La calificación de las horas docentes (asignatura) se registrará a la calificación establecida por la institución para aprobar las asignaturas.

TÍTULO VI ACTORES DEL PROCESO Y SUS RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I DE LOS ACTORES DEL PROCESO

Artículo 30.- Actores. - Para el funcionamiento y ejecución de las prácticas y pasantías pre profesionales, intervendrán los siguientes actores:

1. Establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria;
2. Coordinador de Prácticas pre-profesionales;
3. Personal académico del área de Internado (académicas e institucionales);
4. Tutores; y,
5. Internas/os o practicantes de las carreras de salud.

CAPÍTULO II DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED PÚBLICA INTEGRAL DE SALUD Y RED PRIVADA COMPLEMENTARIA

Artículo 31.- Responsabilidades. - Serán responsabilidades de los Establecimientos de Salud de la Red Pública Integral de Salud y Red Privada Complementaria, las siguientes:

1. Garantizar las rotaciones en los establecimientos de salud, las que deberán obedecer al programa de prácticas pre- profesional;
2. Realizar las inducciones a los internos y practicantes previo al ingreso de cada rotación;
3. Respetar y observar los horarios elaborados por los tutores de la institución para cada interno o practicante;
4. Planificar y convocar las reuniones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD) mensualmente;
5. Respetar la programación y las funciones en las rotaciones de los estudiantes;
6. Comunicar oportunamente a los tutores cualquier actuación o falta por parte de los internos que implique sanción alguna;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	16

7. Contar con el personal adecuado con el fin de garantizar el aprendizaje de formación de los internos o practicantes y sin que estos los reemplacen en las funciones o responsabilidades de los profesionales a su cargo;
8. Permitir el ingreso a los tutores asignados por la IES, a realizar la supervisión y monitoreo de los estudiantes dentro de los horarios del interno o practicante programado; y,
9. Facilitar la entrega de los certificados de fin de ciclo y las calificaciones de los estudiantes al finalizar cada rotación.

CAPÍTULO III

DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Artículo 32.- Responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales. - Serán responsabilidades del Coordinador de Prácticas pre-profesionales, las siguientes:

1. Coordinar y ejecutar las actividades académicas, docentes y asistenciales;
2. Remitir la proyección de plazas de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud Pública.
3. Asistir a las reuniones convocadas por las Unidades Asistenciales Docentes, cuando las autoridades lo soliciten;
4. Realizar todas las actividades pertinentes a la asignación de plazas por parte del Ministerio de Salud Pública y otras entidades de salud;
5. Solicitar la suscripción de convenio de acuerdo a las necesidades institucionales en salud;
6. Liderar el proceso de selección y asignación de plazas de los estudiantes;
7. Designar los de tutores;
8. Coordinar la inducción de pre – internado y de prácticas;
9. Realizar las gestiones pertinentes para el ingreso de los internos y practicantes a los establecimientos de salud asignado;
10. Realizar el control interno de la ejecución del internado rotativo y prácticas pre-profesionales; y,
11. Planificar reuniones periódicas con los tutores de internado y prácticas.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL ÁREA DE INTERNADO

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	17

Artículo 33.- Responsabilidades del personal académico del área de Internado (académicas e institucionales). - Serán responsabilidades del personal académico del área de Internado, las siguientes:

1. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar la asignatura a su cargo, correspondiente a los ciclos de rotación;
2. Desarrollar los sílabos por áreas de rotación, con control, monitoreo y recursividad individual y grupal de internas/os, como mecanismo de fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje;
3. Involucrarse en el proceso en las actividades inherentes a los Internos de Enfermería;
4. Participar en las actividades que realizan los Internos de Enfermería;
5. Entregar informes y actas posterior a la culminación de cada rotación en la que se evidencie los resultados de aprendizaje esperados;
6. Realizar reuniones periódicas con los tutores supervisores con las respectivas evidencias sustentadas en actas que se encuentren debidamente validadas y firmadas;
7. Revisar que los informes de los internos se encuentren debidamente validados y legalizados;
8. Verificar que el Interno cumpla con la entrega de su portafolio y lo entregue en los tiempos establecidos antes de culminar la respectiva rotación; y,
9. Las demás solicitadas de la autoridad competente.

CAPÍTULO V DE LOS TUTORES

Artículo 34.- Responsabilidades de los Tutores. - Serán responsabilidades de los tutores, las siguientes:

1. Supervisar y reforzar las actividades y las labores asistenciales de los internos rotativos o practicantes;
2. Colaborar en las actividades académicas designadas por el personal académico a cargo de las horas docentes;
3. Realizar el horario mensual de los internos o practicantes a su cargo, respetando la rotación asignada;
4. Presentar informes mensuales al Coordinador de Prácticas Pre-profesionales, sobre el cumplimiento de las actividades del internado rotativo o prácticas por parte de los estudiantes;
5. Evaluar las actividades prácticas del internado o las prácticas pre-profesionales, de los internos o practicantes, respectivamente, según

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	18

corresponda en las diversas áreas de rotación asignadas;

6. Entregar las calificaciones de los internos o practicantes, una vez que la rotación haya concluido;
7. Gestionar la entrega de los certificados de finalización de cada ciclo por parte de la Unidad Asistencial Docente; el original entregará al estudiante y una copia a la Coordinación de Prácticas Pre-Profesionales;
8. Generar y mantener un ambiente organizacional conforme a los lineamientos y criterios de calidad de las UAD o con los establecimientos de salud designados para las prácticas;
9. Participar en las reuniones convocadas por los docentes académicos de las asignaturas de cada rotación;
10. Supervisar, monitorear y realizar las correcciones en los informes emitidos por los Internos de Enfermería, Nutrición y Fisioterapia;
11. Revisar que los informes de los internos se encuentren debidamente validados y legalizados; y,
12. Verificar que el Interno cumpla con la entrega de su portafolio y lo entregue en los tiempos establecidos antes de culminar la respectiva rotación.

CAPÍTULO VI

DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES DE CARRERAS DE SALUD

Artículo 35.- Garantías de los internos y practicantes de las carreras de salud. - Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico:

1. Asignación de tutor para la realización del internado o prácticas;
2. Recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garantice su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje;
3. Contar con el servicio de seguro de vida y accidentes;
4. Recibir mensual y puntualmente el monto de beca suscrito con el Ministerio de Salud Pública y otros servicios de salud;
5. Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio asistencial-docente;
6. Cumplir con la programación establecida de acuerdo a la malla curricular y las funciones de los estudiantes de acuerdo a las rotaciones;
7. Recibir entrenamiento supervisado en los servicios asignados de acuerdo a su área de rotación;
8. No ser movilizados ni reprogramados en otros servicios sin autorización de la UNEMI y salvo que el Plan de Prácticas Pre-profesionales lo establezca;

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	19

9. En la Carrera de Enfermería, tener turnos rotativos que contemplen la alternabilidad en la mañana, tarde y noche; en el caso de las guardias nocturnas se considerará en la planificación por una guardia nocturna, se le dará dos (2) días libres;
10. Previo y durante al día académico donde se cumplan las horas de docencia semanales, no se le planificará guardias nocturnas; y,
11. Precautelar la vida y salud de la mujer embarazada y del niño lactante, acorde a las normas vigentes, en mira de que se mantenga el lazo afectivo entre la madre y el recién nacido, así como la alimentación saludable del niño lactante, para lo cual se deberá garantizar, entre otros, el efectivo ejercicio de los derechos de la maternidad y la lactancia.

Artículo 36.- Responsabilidades de los internos y practicantes. - Serán responsabilidades de los internos y practicantes, las siguientes:

1. Cumplir con los horarios de trabajo asignados y registrar diariamente su asistencia;
2. Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la unidad y cumplir con las disposiciones impartidas por ellos;
3. Asistir obligatoriamente y participar en las reuniones de carácter científico y administrativas a las que se lo convoque;
4. Llevar correctamente y en forma completa el uniforme designado por carrera, durante su trabajo en las Unidades Asistenciales Docentes y demás establecimientos de salud;
5. Guardar respeto y consideración a los usuarios de la unidad, superiores, trabajadores y compañeros del establecimiento de salud;
6. Participar en las actividades de docencia e investigación de la unidad y del servicio;
7. Colaborar directamente en las actividades de prestación médica con los miembros del equipo de salud; y,
8. Responsabilizarse de los equipos y materiales a él entregados en el servicio y que son de propiedad del establecimiento de salud.
9. Cumplir con la entrega de los informes realizados en cada rotación validados y legalizados.

Artículo 37.- Prohibiciones. - Serán prohibiciones para los internos y practicantes, las siguientes:

1. Llegar atrasado a su lugar de trabajo; tres atrasos, equivalen a una falta injustificada;
2. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez;
3. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir estimulantes de cualquier naturaleza, en su lugar de trabajo;
4. Recibir visitas en los ambientes destinados o residencia de internado o prácticas;
5. Faltar de dos o más ocasiones y sin justificación a sus turnos asignados de acuerdo a su horario;

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	20

6. Permanecer en el Hospital o Centro de Salud fuera de su horario, sin previa autorización por escrito del tutor;
7. Realizar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres en las instalaciones del Hospital o Centro de Salud;
8. Provocar conflictos interpersonales con personal vinculado a la Unidad o con particulares dentro de las instalaciones del Hospital o Centro de Salud;
9. Faltar a las actividades académicas planificadas por la Facultad a la que pertenecen;
10. Atender pacientes sin supervisión médica o realizar exámenes en forma privada;
11. Firmar recetas, certificados, pedidos, protocolos operatorios y más formularios de uso del establecimiento de salud;
12. Solicitar y recibir contribuciones económicas, regalos u otro tipo de compensaciones por las prestaciones médicas;
13. Sustraer documentos del establecimiento de salud tales como historias clínicas, formularios, radiografías, exámenes, etc., así como, equipos, implementos, medicamentos o cualquier bien que pertenezca a la institución de salud, del personal que labore en la misma o de los usuarios;
14. Dar información, acerca de la evolución o estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los usuarios y sobre asuntos internos de la unidad;
15. Realizar procedimientos médicos quirúrgicos para los cuales no ha sido expresamente autorizado;
16. Reemplazar a un compañero en los turnos, sin previa autorización;
17. Reemplazar al personal de la Unidad, en funciones que no le correspondan;
18. Abandonar su lugar de trabajo sin conocimiento de su inmediato superior y la autorización escrita correspondiente;
19. Realizar cambios de guardia sin autorización;
20. Utilizar formularios, equipos, materiales, instalaciones o cualquier pertenencia del servicio, sin la debida y expresa autorización escrita;
21. Presentarse en su lugar de trabajo con indumentaria no autorizada;
22. Atender a los usuarios de manera arbitraria, descortés o negligente; y,
23. Hacer mal uso del uniforme, como asistir con el uniforme a actos públicos que no correspondan a las funciones del Internado o prácticas.

Artículo 38.- Permisos y licencias. - Se concederá permisos y licencias a los internos y practicantes, en los siguientes casos:

- 1) Por maternidad: tendrá derecho a diez (10) por parto normal y quince (15) días por cesárea, pudiendo prolongarse si el caso amerita según certificado médico emitido por el IESS o certificado médico privado validado por el IESS.
- 2) Por enfermedad: el tiempo será el establecido por el médico tratante mediante certificado médico emitido por el IESS o certificado médico privado validado por el IESS.

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	21

- 3) Calamidad doméstica: entendiéndose por tal al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente, hijos, padres, hermanos tendrá hasta tres (3) días, y por familiares hasta el segundo grado de consanguinidad tendrá licencia hasta dos (2) días; debiendo presentar los certificados correspondientes según el caso.

Los certificados deberán presentarlos de manera personal o por un tercero, ante la Unidad de Talento Humano del Hospital o Centro de Salud donde se encuentra realizando la rotación, en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Todas las faltas justificadas serán recuperadas una vez reintegrado el interno o practicante a sus actividades, en función a la programación del tutor y el responsable hospitalario o del Centro de Salud, dando cumplimiento a la carga horaria a cumplirse por el interno o practicante en la rotación donde se produjo las faltas.

TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS INTERNOS Y PRACTICANTES

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS Y LAS SANCIONES

Artículo 39.- Faltas de los internos y practicantes. - Se considerarán faltas disciplinarias de los internos y practicantes, las establecidas en la LOES y el Estatuto Institucional.

Las faltas cometidas por los estudiantes, según su gravedad, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 40.- Sanciones disciplinarias. - Los internos o practicantes que incurran en las faltas mencionadas en el artículo que antecede, acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Pérdida de una o varias asignaturas;
- c) Suspensión temporal de actividades académicas; y,
- d) Separación definitiva de la Institución;

CAPÍTULO II DEL PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 41.- Inicio del proceso disciplinario. - El tutor mediante informe pondrá en conocimiento de la Coordinación de Prácticas Pre-profesionales, el cometimiento de la falta por parte del o los

 UNEMI <small>UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO</small>	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	INT.30
		Primera versión	29.08.2018
		Última reforma	20.03.2023
		Versión	1.01
		Página	22

internos o practicantes, dentro del establecimiento de salud donde se encuentre realizando el internado rotativo o la práctica pre-profesional.

Para garantizar el principio al debido proceso y la legítima defensa, el informe será conocido por el Consejo Directivo de la Facultad, para ser tratado de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen disciplinario para los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad Estatal de Milagro.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. - La carga horaria y rotaciones determinadas en los artículos 5, 6 y 10 del presente Reglamento regirá únicamente para las carreras de Enfermería y Nutrición y Dietética de las mallas curriculares del año 2018.

DISPOSICION FINAL

ÚNICA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado en primer debate por el Órgano Colegiado Académico Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-6-2018-No4A, el 29 de marzo de 2018 y aprobado en segundo debate mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-15-2018-No2A, el 29 de agosto de 2018; y, reformado mediante RESOLUCIÓN OCS-SO-6-2023-No9, del 20 de marzo de 2023.

Milagro, 20 de marzo de 2023.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

